

ORDENANZA Nº 59/06.-

Crespo – E.Ríos, 07 de Agosto de 2006.-

VISTO:

La nota que ingresara a este Cuerpo Deliberativo firmada por el Señor Juan E. SALOMÓN, referida a la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble que habita, sito en calle Las Heras 332, Registro Nº 4460, es exento de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2005, por ser contribuyente jubilado y reunir los requisitos que establece la Ordenanza Nº 30/88.-

Que a través de la Ordenanza Nº 25/06, se procedió a condonar la deuda de la Tasa General Inmobiliaria de dicho inmueble, correspondiente al año 2005.-

Que la Ordenanza Nº 38/89, en su Artículo 4º dispone la exención del 50% de la Tasa de Obras Sanitarias para los jubilados comprendidos en el Artículo 80º, Inc. h) de la Ordenanza Impositiva – Parte Especial.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese la exención del Cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal correspondiente al año 2006, a la propiedad del Señor Juan E. SALOMÓN, ubicada en calle Las Heras 332, Registro Nº 4460, Partida Provincial Nº 172086.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese con copia de la presente, al interesado.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-